

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 del mes de agosto del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de la Hacienda Pública** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas; y **SERVICIOS DE IMPLEMENTACION EN REDES CONVERGENTES, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por la C. Delia Rocío Cerros Contreras; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SHP/DGAS/723/2023**, suscrito por C.P.C. Juan Partida Morales, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, con fecha 27 de febrero del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a el Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor pública que sea designado como titular o encargado de la Dirección General de Administración y Sistemas de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P24198**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Texcoco No. 3846, colonia Ciudad del Sol, en la ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45050, el teléfono [REDACTED] y correo dcefros@spconnet.com.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SIE130307MD4**.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS NO ETIQUETADOS, RECURSOS FEDERALES FONDOS DE PARTICIPACIONES NO CONDICIONADAS DEL EJERCICIO 2023**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL147/2023 con concurrencia del Comité denominada "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO PARA LA SECRETARIA DE LA HACIENDA PUBLICA"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" en sus **partidas 2 y 4** de conformidad con el acta de resolución de fecha **21 de agosto de 2023**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que el servicio materia de la póliza objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “**SECRETARÍA**” contrata **pólizas de mantenimiento**, para la “**DEPENDENCIA**”, la cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del “**PROVEEDOR**” y después en las “**BASES**” respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

| PART. | CANT. HASTA | U.M | DESCRIPCIÓN | P.U. | IMPORTE |
|------------------|-------------|-------------|--|----------------|------------------------|
| 2 | 1.00 | SERVICIO(S) | PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS FORÁNEAS. | \$4,319,985.73 | \$4,319,985.73 |
| 4 | 1.00 | SERVICIO(S) | PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES | \$8,874,899.61 | \$8,874,899.61 |
| SUBTOTAL: | | | | | \$13,194,885.34 |
| I.V.A.: | | | | | \$2,111,181.65 |
| TOTAL: | | | | | \$15,306,066.99 |

TERCERA.- DE LA ENTREGA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “**PROVEEDOR**” deberá entregar las pólizas objeto de este contrato a más tardar el día **21 del mes de septiembre del año 2023**, en el Almacén de Parcialidades de la “**SECRETARÍA**”, ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

PARTIDA 2:

Póliza de mantenimiento y renovación de infraestructura de comunicación que deberá prestarse por todo el tiempo de su vigencia en las oficinas recaudadoras foráneas de la “**DEPENDENCIA**”, con una vigencia de 12 meses a partir del día **22 del mes de agosto del año 2023**.

El “**PROVEEDOR**” entregará 130 Switches con 24 puertos PoE, Modelo C1000-24P-4G-L, marca Cisco para la interconexión de usuarios. Los equipos contarán con las interfaces, puertos y capacidad de procesamiento necesarios para el tráfico de los datos, debiendo garantizar la interoperabilidad de los servicios de red alámbrica. Este equipo es de última generación con las siguientes características:

- 24 puertos Ethernet RJ-45 1G
- Brinda alimentación PoE+ en todos los puertos del Switch
- 4 puertos ascendentes SFP 1G
- 195 W para puertos PoE+
- Soporta ancho de banda de conmutación de 56 Gbps
- Soporta ancho de banda de reenvío de 28 Gbps
- Puede ser administrado vía comandos CLI y web UI
- Soporta 250 rutas de unidifusión IPv4
- Soporta 4000 VLAN IDs
- Soporta un Jumbo Frame de hasta 10,240 bytes
- MTBF de 698,220 horas
- DRAM de 512 MB
- memoria Flash de 256 MB
- Cuenta con los siguientes estándares:
 - IEEE 802.3ad, IEEE 802.3af, IEEE 802.3at, IEEE 802.3x, IEEE 802.3au, IEEE 802.3ab, IEEE 802.3z, IEEE 802.3az
 - IEEE 802.1D, IEEE 802.1p, IEEE 802.1Q, IEEE 802.1s, IEEE 802.1w, IEEE 802.1x, IEEE 802.1ab, IEEE 802.1ax
 - PVRST+, NEAT, SRR, WTD, DSCP, DTP, PAgP, LACP, MDIX, UDLD, VTP
 - Bluetooth
- Cuenta con cumplimiento de RFC compliance:
 - RFC 768, RFC 783, RFC 791, RFC 792, RFC 793, RFC 826, RFC 854, RFC 959, RFC 1112, RFC 1166, RFC 1256, RFC 1305, RFC 1492, RFC 1901, RFC 2068, RFC 2131 & RFC 2138.

El “**PROVEEDOR**” entregará 15 Switches con 48 puertos PoE, modelo C1000-48P-4G-L, marca Cisco para la interconexión de usuarios. Los equipos contarán con las interfaces, puertos y capacidad de procesamiento necesarios para el tráfico de los datos garantizando la interoperabilidad de los servicios de red alámbrica. Este equipo es de última generación con las siguientes características:

- 48 puertos Ethernet RJ-45 1G
- Brinda alimentación PoE+ en todos los puertos del Switch

- 4 puertos ascendentes SFP 1G
- 370 W para puertos PoE+
- Soporta ancho de banda de conmutación de 104 Gbps
- Soporta ancho de banda de reenvío de 52 Gbps
- Puede ser administrado via comandos CLI y web UI
- Soporta 250 rutas de unidifusión IPv4
- Soporta 4000 VLAN IDs
- Soporta un Jumbo Frame de hasta 10,240 bytes
- Cuenta con un MTBF de 856,329 horas
- Cuenta con DRAM de 512 MB
- Cuenta con memoria Flash de 256 MB
- Cuenta con los siguientes estándares:
 - IEEE 802.3ad, IEEE 802.3af, IEEE 802.3at, IEEE 802.3x, IEEE 802.3au, IEEE 802.3ab, IEEE 802.3z, IEEE 802.3az
 - IEEE 802.1D, IEEE 802.1p, IEEE 802.1Q, IEEE 802.1s, IEEE 802.1w, IEEE 802.1X, IEEE 802.1ab, IEEE 802.1ax PVRST+, NEAT, SRR, WTD, DSCP, DTP, PAgP, LACP, MDIX, UDLD, VTP
 - Bluetooth
- Cuenta con cumplimiento de RFC compliance:
 - RFC 768, RFC 783, RFC 791, RFC 792, RFC 793, RFC 826, RFC 854, RFC 959, RFC 1112, RFC 1166, RFC 1256, RFC 1305, RFC 1492, RFC 1901, RFC 2068, RFC 2131 & RFC 2138

El “**PROVEEDOR**” considera una mesa de servicios, soporte técnico y asesoría, de manera telefónica, con cobertura durante la vigencia del contrato de lunes a domingo las 24 horas del día.

En caso de fallas en la configuración de los equipos de telecomunicaciones el tiempo de respuesta para soporte: 4 horas (máximo) a partir de la hora y día en que la DTIP haya reportado el incidente.

Asimismo, el “**PROVEEDOR**” considera un ingeniero nivel experto en proveedor de servicios para demostrar que se cuenta con la capacidad técnica para proveer lo requerido en esta licitación siendo suficiente para garantizar los requerimientos puntuales que puedan surgir durante el lapso de cobertura.

La cobertura del soporte solicitud considera los siguientes rubros:

- Cobertura en 24x7 incluyendo días festivos
- Atención 24x7 de la Mesa de Servicio Gestión de incidentes ilimitados (atención y restauración de fallas)
- Gestión de cambios
- Gestión de requerimientos estándar
- Gestión de problemas

Por cada evento que se atienda, el “**PROVEEDOR**” entregará un reporte detallado de las actividades, incluyendo cualquier tarea de mantenimiento realizada a la infraestructura de telecomunicaciones. El reporte contendrá información amplia de las actividades realizadas apegadas a lineamientos en materia de mantenimiento a equipos de telecomunicaciones de alta disponibilidad y operando Data Center's y closets de telecomunicaciones de una red activa.

El “**PROVEEDOR**” deberá presentar los siguientes entregables en el lugar y fecha que le indique la “**DEPENDENCIA**”:

- Garantía por escrito de acuerdo a lo especificado en el apartado 6 Garantías del **ANEXO 1** de las “**BASES**”.
- Reporte detallado que se generan de la atención de la mesa de servicio.
- Al finalizar el periodo del mantenimiento, entregará en forma impresa y en medio electrónico (USB), una memoria técnica detallada que contenga las configuraciones de los equipos que se pongan en funcionamiento y cambios realizados a los mismos durante la vigencia, todo esto debidamente firmado por el responsable del área técnica encargada de coordinar los trabajos de soporte y mantenimiento a equipos.

La memoria técnica deberá contener la siguiente información básica:

- Índice.
- Descripción del proyecto.
- Datos generales del contrato.
- Configuraciones de los equipos.
- Reportes de incidentes.
- Reporte fotográfico.
- Detalle de actualizaciones al IOS de los equipos.

PARTIDA 4:

La póliza deberá garantizar la disponibilidad, continuidad y seguridad de los sistemas de comunicación de la Secretaría de Hacienda Pública en sus distintos edificios como Pedro Moreno, Jugueteros 1, Jugueteros 2 y Magisterio, como en las recaudadoras metropolitanas. Los equipos que brindan los servicios mencionados deberán de permanecer en funcionamiento por la duración de la presente póliza (12 meses). Los equipos que presenten alguna falla o daño total del mismo deberán ser reemplazados y cumplir como mínimo con las mismas características del equipo, dispositivo o componente habilitador originalmente por su correspondiente reemplazo. Los equipos de reemplazo deberán ser soportados por el fabricante durante todo el periodo de vigencia del presente contrato, garantizando que no serán equipos obsoletos, ni reconstruidos:

El servicio materia de la póliza deberá prestarse por todo el tiempo de su vigencia en las ubicaciones señaladas en el **ANEXO 1** de las **"BASES"**, con una vigencia de 12 meses a partir del día **02 del mes de diciembre del año 2023**.

Para garantizar la solución de disponibilidad, continuidad y seguridad de los sistemas de comunicación en los edificios antes mencionados de la **"DEPENDENCIA"** se deberán considerar 15 switches con las características señaladas en el **ANEXO 1** de las **"BASES"**, cumpliendo con un tiempo de entrega de 30 días.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar un licenciamiento DNA Advance ligado directamente al hardware del equipo switch por 3 años que tenga cobertura en la operación de equipo, procesos automáticos de la administración del equipo, resolución de problemas y será capaz de soportar las nuevas tendencias de redes automáticas.

Como parte de la solución, el **"PROVEEDOR"** realizará la puesta en marcha de las siguientes funcionalidades en la plataforma del DNA Center:

- Automatización de las configuraciones y el despliegue en los dispositivos.
- Las tecnologías de inteligencia artificial, aprendizaje automático y remediaciones.
- Administración automatizada de la aplicación de parches SMU / Patches.
- Informes de cumplimiento gestionados por Cisco DNA Center
- Vista de los dispositivos y la conectividad del cliente desde cualquier ángulo o contexto y así poder proporcionar una solución a los problemas muy granular.

Para garantizar la solución de disponibilidad, continuidad y seguridad de los sistemas de comunicación en los edificios antes mencionados de la **"DEPENDENCIA"**, el **"PROVEEDOR"** considera los siguientes elementos con especificaciones establecidas en el **ANEXO 1** de las **"BASES"**:

- 3 pizarras interactivas marca HUAWEI modelo IdeaHub S2 IHS2-65SA para videoconferencias en sala de juntas.
- 20 teléfonos IP marca Cisco modelo CP-8841.
- 10 teléfonos IP marca Cisco modelo CP-7841.

Condiciones generales:

1. La solución deberá de tener una cobertura de hardware que incluya el reemplazo de partes y un esquema de atención de 24x7x4. Deberá incluir como primera atención y soporte técnico de manera telefónica a través de una mesa de servicio o escritorio de ayuda. La cobertura de atención de reportes durante la vigencia del contrato de mantenimiento y soporte técnico deberá de ser de lunes a domingo las 24 horas del día. En caso de fallas en la configuración de los equipos de telecomunicaciones el tiempo mínimo para la atención deberá de ser de la siguiente manera:
 - Tiempo de respuesta para soporte: 4 horas (máximo), a partir del primer día de reportado el incidente.
 - Tiempo de resolución y sustitución en sitio: NBD (máximo), en el caso de presentarse falla parcial o total de cualquier componente, accesorio o parte interno o externo, a partir de la hora y día en que la DTIF haya reportado el incidente
2. En caso de requerirse la sustitución temporal o permanente de alguno de los equipos, el (los) sustituto(s) deberá (n) de contemplar características similares o superiores en todos los aspectos del (los) equipo(s) dañado(s). En caso de sustitución definitiva, el proveedor participante deberá presentar una nota informativa en el cual indique el diagnóstico técnico de la falla, probable origen de la falla y las características del nuevo equipo, así como los números de serie, parte y marca, los equipos que serán renovados dentro de la póliza tendrán un tiempo máximo de entrega de 150 días naturales.
3. Garantizar que en caso de sustituirse cualquier equipo o sea necesario suministrar refacciones, en todos los casos los reemplazos deberán ser piezas o equipos nuevos, compatibles y de la misma marca del equipo descrito en el presente documento, en caso de reemplazo el equipo debe quedar con la última configuración conocida y bajo respaldo de la misma.

4. Proporcionar número telefónico local en la ciudad de Guadalajara para recibir reportes de fallas en los componentes suministrados o solicitar soporte en línea.
5. Por cada evento que se atienda, se deberá entregar un reporte detallado de las actividades realizadas, incluyendo cualquier tarea de mantenimiento realizada a la infraestructura de telecomunicaciones.
6. El reporte debe de contener información amplia de las actividades realizadas apegadas a lineamientos en materia de mantenimiento a equipos de telecomunicaciones de alta disponibilidad y operando en Data Center's y closets de telecomunicaciones de una red activa.
7. Presentar propuesta de migración de equipos que no cumplan los requisitos mencionados anteriormente garantizando entonces a la SHP que la infraestructura perteneciente a la dependencia no tenga un estado de obsolescencia al inicio de la poliza, anunciado por el fabricante de manera oficial. Para homologar la gestión y administración de equipos, así como la prevención de diferentes tipos de errores en el software, los equipos a migrarse, deberán de considerar la recomendación del fabricante de acuerdo a las mejores prácticas de diseño que son Core, Distribución y Acceso, manejando zonas de demarcación dentro de los IDF's.
8. Proporcionar a la dependencia un cuestionario previo a la implementación para identificar los objetivos de la dependencia y los requisitos tecnológicos para la solución y recopilar información sobre el entorno de red.
9. Revisar la documentación existente de la dependencia relacionada con los diseños arquitectónicos actuales y planificados.
10. Realizar diez horas de taller de transferencia de conocimiento en el sitio durante la semana de implementación, sobre el estado final de la solución provista, para las personas que asigne la "DEPENDENCIA".

El "PROVEEDOR" deberá presentar los siguientes entregables en el lugar y fecha que le indique la "DEPENDENCIA":

- Garantía por escrito de acuerdo a lo especificado en el apartado 6 Garantías del **ANEXO 1** de las "BASES".
- Reporte detallado después de cada mantenimiento preventivo programados.
- Al finalizar el periodo del mantenimiento, el "PROVEEDOR" entregará de forma impresa y en medio electrónico (USB) una memoria técnica detallada que contenga además de los diagramas de conectividad, las actividades realizadas en las renovaciones y mantenimientos, la bitácora de las configuraciones que se le aplicaron al (los) equipo(s) durante la vigencia, todo esto debidamente firmado por el responsable del área técnica encargada de coordinar los trabajos de soporte y mantenimiento a equipos.
- La memoria técnica contendrá la siguiente información básica:
 - Índice
 - Descripción del proyecto
 - Datos generales del contrato
 - Configuraciones de equipos
 - Reportes de incidentes.
 - Reporte fotográfico
 - Detalle de actualizaciones al IOS de los equipos.
 - Certificados del taller
- Taller de transferencia de conocimientos. Se emitirá constancias de participación personal.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **22 del mes de agosto del año 2023**, y concluirá el día **01 del mes de diciembre del año 2024**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$15,306,066.⁹⁹** (quince millones trescientos seis mil sesenta y seis pesos ^{99/100} moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, por la póliza objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para para el pago total, sea recibida en la "DEPENDENCIA":

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) 1 copia del contrato.

- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las **"BASES"**) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara su voluntad de no realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL Y DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los entregables resultantes del servicio materia de la póliza objeto de este contrato por un periodo de 1 año contado a partir de su instalación, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el entregable respectivo presente alguna falla originada por defectos no imputables a la **"DEPENDENCIA"**. Asimismo, el **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio materia de la póliza objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma la póliza y/o los entregables resultantes del servicio materia de la misma y/o no preste dicho servicio en tiempo y forma, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio materia de la póliza en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio materia de la póliza, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia de la póliza, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE LA PÓLIZA.- La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Mtra. Mónica Elizabeth Ledezma Padilla, en su carácter de Directora de Tecnología de la Información Financiera, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará la póliza y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA**, o en el presente contrato; o bien cuando la póliza objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio materia de la póliza, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio materia de la póliza o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio materia de la póliza en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio materia de la póliza;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregará la póliza o se prestara el servicio materia de la póliza, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad la póliza y del servicio materia de la póliza, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la póliza objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA TERCERA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos entregables y/o servicios que el **"PROVEEDOR"** intente entregar y/o prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los entregables y/o servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados y/o prestados por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega y/o prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando la póliza sea rechazada por la **"DEPENDENCIA"** por resultar falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El "PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de la póliza y la prestación del servicio materia de la póliza.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. El "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "DEPENDENCIA" o la "SECRETARÍA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "LEY".

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los entregables y/o servicios materia de la póliza objeto del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" podrá ampliarse la entrega de la póliza y/o la prestación del servicio materia de la póliza, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de la póliza y/o la prestación del servicio materia de la póliza. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".

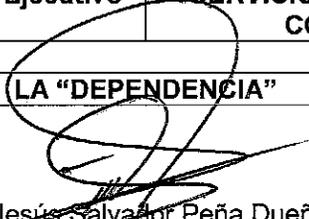
VIGÉSIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con la póliza objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

| | |
|--|--|
| <p>LA "SECRETARÍA"</p>  <p>David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p> | <p>EL "PROVEEDOR"</p>  <p>C. Delia Rocio Cerros Contreras, Representante Legal de SERVICIOS DE IMPLEMENTACION EN REDES CONVERGENTES, S.A. DE C.V.</p> |
| <p>LA "DEPENDENCIA"</p>  <p>Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, Director General de Administración y Sistemas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p> | |
| <p>TESTIGO</p>  <p>Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p> | <p>TESTIGO</p>  <p>Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p> |

RPV/IOGC/ZNVZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO PARA LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL147/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y **SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES, S.A. DE C.V.**

